

Memo AIE - 0023/21

A: GTR

De: AIE

Objeto: Elevar informe

Fecha: 30/12/2021

Referencia: EX-2021-07231264-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE**”, a desarrollarse en la ladera noreste del Cerro de la Gloria, en la Ciudad de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, del Gobierno de Mendoza.

DICTAMEN SECTORIAL

El presente Dictamen Sectorial tiene por finalidad realizar un Informe de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE**”, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 2.109/94, y que en materia eléctrica tiene incumbencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico.

INTRODUCCIÓN (Punto 1 MGIA)

El Proyecto “FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE” se ubica en el sitio donde antiguamente funcionaba el Jardín Zoológico de Mendoza, en el Parque General San Martín, ciudad de Mendoza

El antiguo Jardín Zoológico fue cerrado en el año 2016 debido a que presentaba un estado de abandono y falta de mantenimiento que se reflejaba en las malas condiciones de vida de los animales presentes, las cuales incluían hacinamiento, falta de higiene, recintos que no se asemejaban a los ambientes naturales ni brindaban bienestar térmico a animales de otras latitudes, etc.

Debido a estos acontecimientos, sumados a una fuerte presión social para que se mejoren las condiciones de vida de los animales que habitaban el Jardín Zoológico, en diciembre de 2016 se sancionó la Ley Provincial N° 8.945, mediante la cual se crea el Ecoparque Mendoza. Los principales objetivos de la ley están relacionados a la protección de la flora y fauna autóctona, recibir y rehabilitar especies de fauna proveniente de procedimientos de aplicación de leyes de fauna, promover acciones de educación ambiental, resguardar el patrimonio cultural del predio, cooperación científica e inclusión de conductas que tengan en cuenta el bienestar animal.

Por lo tanto, el Proyecto en estudio busca cumplir con los requisitos legales establecidos en la mencionada ley. El Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza es el organismo ejecutor del Proyecto.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

Debido a la magnitud del Proyecto, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial ha categorizado el Proyecto mediante IF-2021-07254406-GDEMZA-SAYOT, como Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA), según los términos del Decreto 2.109/94, reglamentario de la Ley 5.961 (art. 2 a 8).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES (Punto 4.0 MGIA)

Denominación del Proyecto (Punto 4.1 MGIA)

Fortalecimiento y expansión del espacio público del oeste – Sector Ecoparque

Objetivos del proyecto (Punto 4.1.1 MGIA)

El objetivo general de la obra es poner en valor, preservar, rehabilitar, restituir componentes para ordenar el espacio actual de Ecoparque y su relación al Cerro de la Gloria, el Parque General San Martín y los demás componentes de valor del entorno del mismo.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- *Promover el bienestar animal, el respeto por los criterios de observación no invasiva de la fauna y la protección de la flora presente en el predio.*
- *Recibir, rehabilitar y derivar fauna proveniente de procedimientos de aplicación de las leyes de protección de fauna.*
- *Generación de un espacio físico natural para ser aprovechado por el turismo, actividades de recreación, reflexión y el esparcimiento de la sociedad.*
- *Promover la protección de la flora y fauna de la Región a través de programas de Conservación e investigación sobre las especies autóctonas.*
- *Utilizar los senderos del predio para mostrar las herramientas y tecnologías disponibles para el cuidado del ambiente y la preservación de los hábitats naturales de Mendoza.*
- *Promover actividades de investigación científica y educación ambiental.*
- *Resguardar el patrimonio cultural existente en el predio, ponderando la obra del arquitecto Daniel Ramos Correas.*

Alcance del proyecto (Punto 4.1.2 MGIA)

El proyecto tendrá un alcance regional y atenderá directamente a la población del Área Metropolitana de Mendoza.

Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada (Punto 4.1.3 MGIA)

Para definir el diseño del Ecoparque Mendoza, en 2017 el Gobierno de Mendoza, mediante convenio con el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), llamó a Concurso Nacional. El desarrollo del proyecto debía atenerse a lo establecido en la Ley 8.945 y decreto reglamentario 451/17, que establece el funcionamiento futuro del predio con las nuevas actividades y el cambio de paradigma que propone. Es decir, cualquier alternativa que se planteara, tenía que respetar sí o sí la ley que había sido sancionada en 2016.

En las Bases del Concurso mencionado se incluye la definición de:



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- *Master Plan e Ideas, para todo el predio*
- *Anteproyecto de cinco edificios, ubicados en la zona este del predio:*
 - Recepción
 - Administración
 - Biblioteca
 - Auditorio
 - Sala de Muestra

A continuación se presenta un resumen de la valoración de las 3 alternativas que obtuvieron mejor puntaje (1er. Premio, segundo y tercero).

Alternativa Nº 1 (Punto 4.1.3.1 MGIA)

La alternativa Nº 1 es el Proyecto en estudio. Dicho Proyecto, combina las acciones del proyecto ganador del Concurso Nacional de Master Plan, con las necesidades de infraestructura del predio.

Entre los argumentos que se basaron los jurados para la elección de este proyecto, pueden mencionarse los siguientes:

- *El Proyecto desarrolla la idea de un anillo de preservación. La distribución de las actividades concuerda con los lineamientos de la macrozonificación de las Bases del Concurso (ej. animales alejados del movimiento masivo de personas). Incluye un camino de servicio interno que permite desarrollar la logística de provisión y mantenimiento, sin perturbar a los animales.*
- *Paisaje natural y patrimonial. La arquitectura cubre las necesidades, supera las expectativas en cuanto a la originalidad de las propuestas y su integración con el contexto preexistente. La arquitectura está integrada como una terraza más del paisaje, con un lenguaje que retoma y valoriza las formas constructivas patrimoniales y se inserta en la topografía del sitio desarrollando lugares de encuentro de gran interés espacial.*
- *Puesta en valor de los ecosistemas y del agua como recurso y legado*
- *Articulación adecuada con puentes entre pasado y futuro*
- *El diseño de los recintos de alojamiento animal, priorizará los estándares de bienestar faunístico y será revisado, en especial la estructura del aviario.*

Alternativa Nº 2 (Punto 4.1.3.2 MGIA)

La Alternativa Nº 2, es la propuesta que obtuvo el 2do. Puesto en el Concurso Nacional de Master Plan, Ideas y Anteproyecto para el Ecoparque. Como aspectos ponderables de esta alternativa, puede mencionarse la variedad de actividades a desarrollar en el predio según el Master Plan e Ideas:

- *Completo Máster Plan e ideas, incluyendo una variedad de actividades en concordancia con el objetivo de la protección y de puesta en valor de la flora y fauna autóctonas (reforestación, hábitat para mariposas y colibríes, herbario, laberinto silvestre, huerto orgánico). Plaza de los Pueblos Originarios Rincón del*



Arte, Parque de Esculturas Entre los aspectos que no satisfacen los requerimientos, están los siguientes: No cumple con el principio de observación no invasiva de los animales, establecido en la Ley 8.945, ni con los elementos de la macrozonificación definida en las bases del concurso.

- *Propone un gran cuerpo de agua central, como protagonista del ingreso y de parte del recorrido, que no condice con el paisaje natural de Mendoza, y requiere, además, alto mantenimiento y mayor consumo de agua.*
- *La geometría de los edificios que se plantea como un protagonista, no se relaciona con la de las estructuras ya existentes. La materialidad es experimental y tiene aspectos técnicos constructivos que no cumplen con las expectativas del llamado.*
- *La funcionalidad de los edificios queda subsumida a la geometría, se observan elementos faltantes y otros forzados dentro de los espacios disponibles.*
- *La propuesta estaba más enfocada en brindar actividades de ocio a los visitantes que en considerar acciones de bienestar animal.*

Alternativa N° 3 (Punto 4.1.3.3 MGIA)

La Alternativa N° 3 es la propuesta que obtuvo el tercer premio en el Concurso. Como aspectos valorables de esta alternativa se mencionan los siguientes:

- *Se valora el circuito recreativo de movilidad blanda que hace más amigable en términos ambientales el exterior del Parque y vincula el teatro Griego y posibles conexiones con el Cerro de la Gloria.*
- *Están jerarquizados los circuitos de recorridos y tiene buen rescate del circuito patrimonial*
- *Se valoró positivamente la idea de elaborar espacios que permitan el manejo de animales a trasladar y las áreas con protección para la observación.*

Entre los aspectos que no satisfacen los requerimientos:

- *Los edificios incorporados no responden a la significación que tiene este programa para el Ecoparque. La organización es dispersa y con una arquitectura indiferente a la arquitectura del lugar.*
- *No está bien estudiado el sistema de energía alternativa y su incidencia en el proyecto*
- *Propone un programa de pueblos originarios dentro del parque, el cual no está bien compatibilizado ni profundiza los contenidos programáticos*

Elección de Alternativa ganadora (Punto 4.1.3.4 MGIA)

Durante la realización del Concurso Nacional, se analizaron varias alternativas además de las que adjudicaron el segundo y tercer premio. Por lo tanto, hubo un análisis de varias alternativas previo a la elección final del proyecto objeto del presente estudio de impacto ambiental.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

La Alternativa N°1 fue la escogida por el Jurado del Concurso. Aspectos de arquitectura, tanto en la parte funcionalidad, como en su adecuada integración a las materialidades existentes en el predio influyeron fuertemente en la elección. Asimismo se consideraron aspectos relacionados a la demanda hídrica de cada proyecto y el menor perjuicio a los animales durante la ejecución de las obras y en la etapa de funcionamiento.

Sobre el proyecto ganador del Concurso, se adicionaron algunas obras que responden a necesidades de infraestructura del predio, las cuales fueron diseñadas por un equipo interdisciplinario compuesto por arquitectos, ingenieros (agrónomos, civiles, industriales y en recursos naturales), veterinarios, biólogos, paisajistas, economistas, sociólogos, técnicos en distintas áreas, entre otros.

Considerando todas estas premisas, el proyecto fue desarrollándose, incorporando mejoras paulatinamente hasta llegar a la propuesta actual. Por este motivo, se escogió la alternativa N° 1 y se justifica la solución adoptada.

Descripción del Proyecto (Punto 4.2 MGIA)

Localización del proyecto y accesos (Punto 4.2.1 MGIA)

El proyecto se ubica en la capital de la provincia de Mendoza. Está situado en la ladera noreste del Cerro de la Gloria. Está limitado por las calles de la ciudad de San Francisco de Asís al este, Av. Libertador al Norte, el teatro griego Frank Romero Day al sur y al oeste la ascendencia del monumento al Ejército de los Andes. El Cerro de la Gloria es parte del Parque General San Martín. El Cerro comprende 48 hectáreas, de las cuales 32ha. pertenecen al Ecoparque.

El área de proyecto se encuentra en los límites departamentales de la Ciudad de Mendoza, situada a 746 m.s.n.m. entre los 32°47' de latitud Sur y 69° 05' longitud Oeste. Perteneció al Oasis Norte de la provincia y forma parte del Área Metropolitana de la provincia.

Figura 1. Ubicación del ECOPARQUE en el Área Metropolitana de Mendoza





EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

PRINCIPALES ASPECTOS TECNICOS DEL PROYECTO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

Antecedentes (Punto 4.2.2 MGIA)

El antiguo Zoológico de Mendoza fue creado en 1903, durante la gestión del Gobernador José Galigniana Segura. Formaba parte del Plan General que había realizado el paisajista francés Carlos Thays para el Parque del Oeste en el año 1896. El Zoológico se ubicaba originalmente sobre la avenida de circunvalación oeste, al frente de donde hoy se encuentra el Hogar Eva Perón (1953).

En 1913 el Cerro del Pilar cambió el nombre al que hoy conocemos como Cerro de la Gloria, en cuya cima se emplazaría un año después el monumento al Ejército de Los Andes elaborado por el escultor uruguayo Juan Manuel Ferrari.

En 1933 se iniciaron las obras del Parque Aborígen, en un predio de 9 ha., hacia el NO del Parque. La idea era reunir allí la mayor cantidad de flora autóctona e incluir una sección de cactus. El sector se pobló con ejemplares de jarilla, chilca, molle, piquillín, chañar, alpataco, algarrobo, retamillo, garabato y aguaribay. Una parte se ocupó con cactus traídos de la precordillera, principalmente de la Quebrada del Toro. Al año siguiente se instaló la escultura de Luis Perloti "Saludo al Sol".

En 1939 se inició una serie de emprendimientos muy importantes que tienen como inspirador y ejecutor al entonces Director de Parques, Calles y Paseos, Arq. Daniel Ramos Correas; quien se desempeñó en este cargo entre 1938 y 1943. Desarrolló el Plan de Conservación, Terminación y Mejoramiento del Parque General San Martín, el cual comenzó a extenderse hacia el Oeste. La ladera Este del Cerro de la Gloria fue elegida como asentamiento para el nuevo Parque Zoológico, en un predio de casi 40 ha. Se modificó el entorno del Monumento al Ejército de los Andes; y del lado Sur del Cerro se construyó el Teatro Griego.

El Nuevo zoológico incluyó la construcción de dos tanques de agua de 250.000 litros; plantación de más de 1.000 árboles y excavación de un lago para aves acuáticas. Para esa fecha el Zoológico contaba con más de 1.400 ejemplares. Para junio de 1941 el zoológico ya había sido trasladado. Se han obtenido animales por canje con los zoológicos de Buenos Aires y Montevideo. El de Mendoza exhibía en esa época 195 mamíferos y 1.271 aves. Un año más tarde llega a 282 y 1.503 respectivamente. A fines de 1942 el predio había sido forestado con 5.000 árboles y se habían sembrado 11.000 m² de uña de león y plantas florales en los taludes.

Estado de situación actual del ex Parque Zoológico (Punto 4.2.3 MGIA)

Con el transcurso del tiempo, aquella idea original de Ramos Correas de un Parque Zoológico con inmejorable belleza y posibilidades de ampliación, donde se reivindica la naturaleza y el ambiente, se fue transformando a través de las diferentes gestiones, en un conjunto de recintos y animales para exposición, alterándose su concepción.

El estado de abandono y falta de mantenimiento del zoológico produjo una crisis ambiental de alto riesgo. Se perdieron varios ejemplares de los animales lo que generó una repercusión en los medios con un alto impacto social. El sitio se convirtió



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

en una referencia angustiosa para gran parte de la sociedad, la cual demostró su descontento a través de una merma continua en entradas pagadas en los últimos años. Finalmente el Zoológico fue cerrado al público en el año 2016.

Como reacción a la problemática persistente del zoológico se decide realizar un Concurso Nacional de Masterplan, Ideas y Anteproyecto para obtener propuestas para la transformación del antiguo Parque Zoológico de Mendoza en un Ecoparque con el objeto de generar un nuevo proyecto.

El 29 de Diciembre de 2016 se sancionó la Ley Provincial Nº 8.945, mediante la cual se procede a la creación de la Dirección Ecoparque Mendoza en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. El Ecoparque ejercerá sus funciones en el área del Jardín Zoológico de Mendoza.

La ley tiene como objeto:

- *Lograr una correcta gestión, administración y planificación ambiental del Ecoparque*
- *Promover la protección de la flora y fauna autóctonas de Mendoza y Cuyo a través de Programas de:*
 - *Conservación e investigación sobre las especies autóctonas;*
 - *Recepción, rehabilitación y derivación de fauna proveniente de procedimientos de aplicación de las leyes de protección de fauna;*
 - *Promover la educación a los visitantes del lugar sobre el cuidado de la biodiversidad autóctona;*
 - *Resguardar el patrimonio cultural existente en el predio;*
 - *Utilizar los senderos del predio para mostrar las herramientas y tecnologías disponibles para el cuidado del ambiente y la preservación de los hábitats naturales de Mendoza;*
 - *Promover el bienestar animal, el respeto por los criterios de observación no invasiva de la fauna y la protección de la flora presente en el predio;*
 - *Promover la participación de los pueblos originarios en la educación hacia una cosmovisión de integración armónica con la naturaleza.*

Los principios generales de la ley son los siguientes:

- *Protección y bienestar animal de acuerdo a estándares internacionales de Bienestar Animal*
- *Generación de conciencia pública a través de la educación en la conservación de la biodiversidad autóctona de Mendoza y la Región de Cuyo, y el desarrollo sustentable.*
- *Promoción de actividades de investigación científica en beneficio de la conservación de la fauna y flora autóctonas de Mendoza y la Región Cuyo.*



Generación de un espacio físico natural para la recreación y el esparcimiento de la Sociedad Respecto a los animales, la ley establece la siguiente clasificación:

- *Fauna autóctona presente, los provenientes de procedimientos de leyes de protección de fauna y los que ingresen como planteles de cría: estos podrán ser recibidos por el Ecoparque siempre que su entrada esté enmarcada en programas de conservación debidamente aprobados y vigentes por la Dirección del Ecoparque. Estos animales serán rehabilitados y posteriormente liberados siguiendo protocolos específicos.*
- *Animales domésticos de corral que se encuentran en el predio: estos podrán ser donados, derivados o entregados en comodatos a establecimientos públicos o privados que demuestren tener certificaciones de calidad y protocolos adecuados de manejo animal, o a particulares que aseguren la protección del bienestar animal y su tenencia responsable, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Fauna Nº 4.386, como depositarios legales. La Dirección de Recursos Naturales deberá realizar un monitoreo periódico de las condiciones de vida de estos animales en los establecimientos a los que fueron trasladados y remitir los informes de inspección al Consejo Consultivo de Ecoparque (CCE).*
- *Animales exóticos o autóctonos de otras zonas del país: estos serán derivados, en la medida de lo posible, a lugares especializados que les provean mejor clima, calidad de vida y hábitat acorde a las necesidades de su especie. Todo animal proveniente de los procedimientos de aplicación de las leyes de protección de fauna, que no pertenezcan a la fauna autóctona de la región, como asimismo aquellos exóticos que se encuentren en el ámbito del ex Zoológico de Mendoza, podrán ser derivados luego de la debida atención y evaluación, a centros especializados en conservación, rehabilitación o santuarios.*

Acciones del Proyecto (Punto 4.3 MGIA)

El predio del ex zoológico posee un alto valor patrimonial en un sentido integral que se configura como paisaje donde se articulan edificaciones, un sistema de arbolado, ex recintos de animales y senderos que solían ser utilizados para recorrer el predio para ver a los animales.

Hay que resaltar que dentro del predio se encuentran algunas especies de animales que no pueden ser derivadas a santuarios o ser liberadas en la naturaleza. Esto implica que las labores a realizar requieren una especial atención ya que los operarios deben estar capacitados para minimizar posibles impactos negativos (ruidos, vibraciones, generación de material particulado, etc.). Es importante desarrollar una correcta planificación de la obra para poder concretar una ejecución dentro de los plazos previstos donde es prioritario realizar las obras necesarias en el



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

reacondicionamiento de otros espacios que serán los nuevos recintos donde habitarán las especies residentes.

Siguiendo con la línea del respeto al contexto existente se debe tener especial recaudo en el manejo de forestales y en el cuidado de los mismos ya que se encuentran en una situación de fragilidad.

Red eléctrica e iluminación (Punto 4.3.1.5 MGIA)

En cuanto a la instalación de Corrientes Fuertes (CF) debe considerarse que el predio ya posee acometida. Para poder abastecer a los edificios nuevos y albergar las actividades planeadas se construirá una Estación Transformadora de 850Kw con su respectiva sala de tableros. La cámara transformadora estará a nivel y se ubicará dentro de recintos de muros ubicados en el edificio de Administración. La instalación será soterrada y cumplirá con toda normativa vigente.

En cuanto a obras nuevas, se considera las instalaciones para los edificios Biblioteca, Auditorio, Veterinaria, Depósito de alimentos y Sala de Operaciones, incluyendo iluminación en circulaciones exteriores y espacios verdes. En cuanto a instalaciones existentes se conectarán los edificios a la nueva central transformadora, Las mismas se ejecutarán en forma prolija, con sus correspondientes cañerías, cajas embutidas y a la vista, sobre cielorraso suspendido. Se debe tener en cuenta, que de tener que colocar cajas de paso por exigencia de las distancias, las misma deben ser coincidentes, con la ubicación de los artefactos de iluminación, es decir que retirando los mismos se encuentran dichas cajas de derivación, para solucionar cualquier avería. Todos los materiales, artefactos de iluminación y elementos de comandos retirados de la instalación existente se clasificarán por rubro y se entregarán a la Inspección de Obra.

Se colocará un pararrayos sobre una columna recta del tipo NORTELEC o equivalente., de 8 metros de altura libre, construida en cuatro tramos de acero (aboquillados, centrados y soldados).

Respecto a las Corrientes Débiles (CD), se realizarán las obras necesarias para poder conectar los edificios nuevos con un sistema integrado de datos que incluye CCTV, audio y sistemas de fibra óptica. El sistema de CCTV constará de cámaras tipo domo y se ubicarán en postes en altura.

El cableado para la Fibra Óptica interconectará los racks de cada área con el rack de la sala principal (Rack1). Se utilizará un cable de distribución de Fibra óptica multimodo OM3. La Fibra óptica será de marca 3M, Schneider, Furukawa o calidad superior.

El sistema de seguridad concentrará y alimentara las cámaras de seguridad de las distintas áreas del Eco Parque. Contará con capacidad de grabación en varios formatos de calidad, salida de video HDMI, capacidad para alojar dos discos duros de 4 TB, Velocidad de red de 10/100/1000 Mbps Bajo normas ONVIF. Las cámaras interiores serán marca Hikvision, Bosch o calidad superior.

Las luminarias a utilizar contarán con fuente luminosa de diodos electroluminiscentes LED. Su diseño será adecuado a los efectos de funcionar en las mejores condiciones, con fuente luminosa de diodos LED a los fines de dar cumplimiento a los



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

requerimientos del proyecto de iluminación. La eficiencia luminosa de la luminaria no será inferior a los 105 lm/W.

El cuerpo de la luminaria será construido mediante fundición inyectada de aluminio de aleación adecuada con un espesor mínimo de 3mm para una buena conductividad térmica. En su parte superior estará incorporado el disipador para asegurar una adecuada T_j (temperatura de juntura) de los LED que integran la luminaria respecto a la temperatura ambiente.

El diseño de este disipador permitirá una autolimpieza por medio de una circulación de aire y evacuación del agua de lluvia y no será visible en horarios diurnos mejorando la estética del cuerpo de la luminaria.

La fuente de alimentación será del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos. Su protección IP será mayor o igual a IP65. Será programable para una tensión de 220V-50Hz en su rango de corriente. Su eficiencia no será inferior al 90%. Su vida media será mayor a las 70.000 horas a la temperatura indicada en su caja T_c =70°C medido a 220V-50Hz con una carga de placa [W] no menor del 80%.

Cumplirá con las normas EMI [IEC 61000-3-2; 61000-3-3], las EMS [IEC 61000-4-2; 61000-4-5]. La fuente (driver) poseerá incorporada una protección contra sobretensiones de red y descargas atmosféricas (SPD) en modo común (L-PE) de 10 kV y en modo diferencial (L-N) de 6kV.

RECOMENDACIONES

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE”**, se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante el desarrollo del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE”**, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
 - Leyes N°6497, N°6498 complementarias y modificatorias.
 - Resolución EPRE N° 087/99 “Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores” en todo aquello que le sea de aplicación.-
 - Resolución EPRE N° 553/03 “Modificación Resolución N° 87/99”.
 - Ley Provincial N° 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto” y su modificatoria Ley N° 6604.
 - Resolución EPRE N° 011/99 “Reglamento de Servidumbres de Electroducto”.
 - Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroductos”.
 - Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. Nº 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley Nº 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial Nº 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto”. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la “Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroductos”.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas y aéreas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).-
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Distribuidora de Energía según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.-
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en los establecimientos de medidas correctoras, protectoras y plan de vigilancia ambiental, de la MGIA.

NOTA:

En relación a la Resolución EPRE Nº 087/99 y su modificatoria la Resolución Nº 553/03, no se requiere la presentación de MGIA para Tensiones Inferiores a 33kV, igualmente en respuesta a vuestra solicitud, emitimos el presente Dictamen Sectorial del proyecto de la referencia.

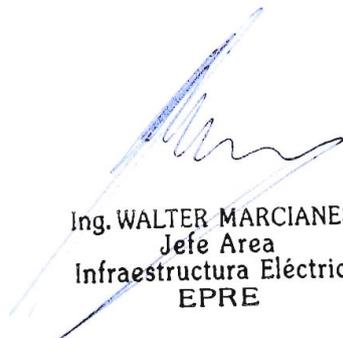
CONCLUSION:

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE”**, surge como conclusión que este Dictamen Sectorial pretende acompañar al mismo en la necesidad de su realización, visto los efectos positivos manifestados en el Dictamen Técnico.-

Por lo tanto se entiende que los impactos que se producirán como consecuencia del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE”**, son a largo plazo positivos y que aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan.

Los correspondientes a este Ente, han sido identificados y valorados en este Dictamen Sectorial, formulándose así las recomendaciones del caso, las que se solicita se tengan presentes.

Mendoza, Diciembre de 2021



Ing. WALTER MARCIANESI
Jefe Area
Infraestructura Eléctrica
EPRE



Ing. BAUL E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: DS Ente Prov. Regulador Eléctrico - EPRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.